

**PROPOSICION QUE SE  
hizo al Reyno en 7. de Abril  
de 1655.**



**HONRADOS** Caualleros Procuradores  
de Cortes, que estais presentes, por las  
cartas convocatorias, que para ello se  
escriuieron a las Ciudades, y Villa de Vo  
to en ellas, os ha sido notorio el fin para  
que el Rey nuestro Señor os ha mandado juntar, y pa  
ra que os halleis con mayores, y mas indiuiduales, y  
ciertas noticias, y podais con mayor deliberacion, y  
conocimiento proponer, y resolver lo q̄entendiere  
des puedè ser del mayor seruicio de Dios, y de su Ma  
gestad, y bien comun, y conseruaciõ destos Reynos,  
como se confia de la grande atēcion, y zelo de tales  
vassallos, se os haze notorio el estado q̄hã tenido es  
tos Reynos, y lo vniuersal dela Monarquia desde el  
año de mil y seiscientos y quarēta, hasta oy; los gastos  
q̄ se han hecho desde el de mil y seiscientos y quarē  
ta y nueue: y los buenos efectos q̄ se han cõseguido:  
lo q̄oy es necessario para assegurar, mantener, y de  
fender lo q̄ se ha recuperado, y acabar de reducir las  
cosas al estado q̄ tenian antes, y al tiempo q̄ el Rey  
Christianissimo rompiò la guerra; impedir sus disig  
nios, y obligarle a vna buena, justa, y segura paz; y q̄  
vna, y otra Corona se contenga en sus limites, y con  
serue los Reynos que Dios le diò; y los vassallos de  
ambos descansen, y gozen delas vtilidades; y conue  
niencias reciprocas, que se siguen del reposo comũ,  
que es lo que el Rey nuestro Señor mas ha deseado,  
y desea.

Subleuòse el año de mil y seiscientos y quarenta

**A**

el Principado de Cataluña, como es notorio: y a este mouimiento se siguiò la rebelion de Portugal, dâdo a los Enemigos desta Corona tantas ventajas, como las que resultan de dos guerras internas en el coraçon destes Reynos; con que sin disparar arcabuz pufo el Rey Christianissimo el confin desta parte del Hebro: pero mediante la ayuda de Dios, y las grandes, y poderosas afsistencias, que los fieles, y muy amados subditos, y vassallos han hecho al Rey nuestro Señor, se ha ido caminando con varios sucessos, auriendose su Magestad dispuesto a la ofensa, y defenfa hasta el año de mil y seiscientos y quarenta y siete.

Al fin del, sobre todas las cargas, y obligaciones, que quedan apuntadas, sobrevino el cuydado de las alteraciones de Sicilia, y Napoles; y el acometimiẽto del Estado de Milan con dos Exercitos, ocupando Franceses el Casal Mayor, fortificandole, y presidiandole desta parte del Pò; turbando todo el comercio maritimo, con los puestos de Portolongon, y Piombin, que pensaron hazer inexpugnables con el arte.

Y en el Pais baxo no eran menores los frutos que cogian de la diuersion de las dos guerras internas, ocupando plazas importantissimas en todas las Prouincias obedientes, especialmente en la de Flandes.

Pero no pudiendo el peso de tan graues accidentes sugetar, ni oprimir el Real animo, y la invencible, y natural constancia del Rey nuestro Señor, tratò con mayor esfuerço de hazer mayor oposicion al impetu desta corriente, invocando el auxilio de Dios, por la intercession de su Madre santissima, interponiendo quantos medios pudierõ subministrar el desvelo, y el consejo. Y

2  
Y en primer lugar se procurò por el de la paz, ofreciendo a los Enemigos en el Congreso de Munstr Condiciones de tan gran ventaja, como fue manifesto al mundo, no solo por la testificacion de todos los hombres indiferentes, sino por los decretos escritos, y impressos de los Parlamētos, y Comunidades mismas de la Francia, y de los mejores, y mas desapasionados Franceses.

Sobre cuyo intento tuuo el Rey nuestro Señor Ministros en Alemania, y Flandes desde el año de mil y seiscientos y quarenta y cinco, hasta el de mil y seiscientos y cincuenta.

Y llegando el vltimo desengaño, con el conocimiento de que ningunas condiciones, por auentajadas que fuesen, bastarian para atraer a los Enemigos a la paz, procurò su Magestad mejorar el estado de las cosas, por el medio de la justicia de la guerra.

Y con el fauor de Dios, despues à cà, se recuperaron con poderosa Armada de mar, y Exercito de tierra a Portolongon, y Piombin; se pacificaron los Reynos de Sicilia, y Napoles; fueron echados Franceses del Estado de Milan; y se les ganò a Trin, y Casal de Monferrato, que fue restituydo, con la sinceridad que se sabe, a su legitimo dueño el Duque de Mantua.

En el Pais Baxo se recuperaron las plazas de Menin, Armentieres, Comines, Landresi, Lens, Cortray, y Pre, San Benan, Lamota Auboiss, Linquen, Vvaten, Furnes, Bergas, San Vvinox, Borburg, Dixmuda, Mardi que, Dunquerque, y Grauelingas.

Y se ganaron en Francia, Xatelet, la Capela, y Rocroy.

En España, Monçon, Balaguér, Lerida, Flix, Mirabet, Tortosa, Cerbera, Palamòs, Cadaquès, Girona, y se acabò la grande empresa de Barcelona, mantenièdo sobre ella quinze meses vn Exercito de tierra, y vna Armada de mar, con q̄ se acabò de recuperar todo el Principado de Cataluña, retirando a los enemigos, y estèdièdo nuestros cõfines desde el Reyno de Aragon, donde se hallauan, hasta el Pertus, dõdè oy los tienen nuestras armas.

En la execuciõ de tan grãdes operaciones, y gastos precisos, y necessarios de tãtos Exercitos, y Armadas, se hã gastado desde primero de Enero de mil y seiscietos y quarèta y nueue, hasta fin del passado de cincuentay quatro, sesenta y seis millones ochociètos y setètay cinco mil escudos, segũ las relaciones q̄ por menor se hãfacado. Y por lamisericordia de Dios no se han echado nueuas imposiciones, ni tributos, q̄ inmediateamète ayan grauado los vassallos, quanto quiera q̄ aya sido forçado su Magestad a vsar de otros medios de su Regalia.

Y auiendo crecido mas en los enemigos desta Corona la ambicion, y obstinacion de mantener la guerra, mediante la qual, aspiran, y se prometè la vniuersal Monarquia de Europa; y en su Magestad la obligacion, y necesidad de procurar contrastar sus maximas, y disignios.

Se ha servido de mandar llamar, y convocar estas Cortes, para q̄ exercitando aquel amor, y zelo tan propio de tales vassallos, y de q̄ en tantas ocasiones ha hecho su Magestad experiècia, confirais sobre el medio q̄ sea mas proporcionado, y conforme, y de menor graueza; no pudiendo su Magestad, sin faltar a vosotros mismos, ni al paternal amor q̄ os professa, y a la primera obligacion de su Real ministerio,

omi-

3

omitir diligēcia alguna en òrdē a no decaer de aquel grado en q̄ nuestro Señor le ha puesto ; antes con la diuina gracia cōtinuar estos mismos progressos militares, hasta llegar al puerto deseado de vna paz, q̄ como queda dicho, ha sido siempre el vnico fin de su Real intencion.

No es la del Rey N. Señor crecer, ni aumentar las contribuciones q̄ oy pagan estos Reynos; la de su Magestad es, q̄ se elija vn medio vniuersal, que rinda lo mismo q̄ oy contribuyen; y que con igual proporciō graue a los q̄ tienen caudal, y no caiga sobre el pobre mendigo, sobre el jornalero, oficial, y otras personas que solo se sustentan del trabajo personal. Que en este medio se subroguē las contribuciones q̄ oy se executan, q̄ grauan tanto al Reyno; pues por solo las de las sisas de veinte y quatro millones, y dos millones de quiebras, contribuye casi diez millones cada año, y su Magestad, quando mas, no percibe tres millones y medio, y todo lo demàs lo vsurpan personas de todos estados, vnos dexando de pagar lo q̄ les toca, y otros cobrando para si lo que contribuye el mas pobre jornalero, y oficial; llevando esta carga los que no tienen caudal, poder, ni mano para dexar de pagar.

Con que se destruye el Reyno, se ofende la justicia, y la igualdad, sin auer se hallado medio para euitar tan grande desperdicio, y q̄ su Magestad perciba lo mismo q̄ contribuye el vassallo; con que se huuieran escusado otros de mayor graueza, q̄ los ha ocasionado la vsurpacion destas contribuciones, y los ha justificado la necesidad.

La de elegir otro medio vniuersal, y subrogar en el algunas delas contribuciones q̄ oy corrē, no es accion voluntaria, sino obligacion de justicia; pues no  
pue-

puede permitir, ni tolerar el Rey N. Señor, que lo q̄ vnos vassallos contribuyen, lo vsurpen otros; y que contribuyendo el pobre, y el desvalido, se escuse el mas acomodado.

Asi lo ha cōsultado el Cōsejo a su Magestad, fundandolo en la obligacion de justicia ( con quiē se ha cōformado) y al Reyno toca la proposicion, y eleccion del medio, q̄ debe tener las calidades referidas, con q̄ se aseguran las prouisiones: la defensa deste, y de los demas Reynos de su Magestad, en que tan principalmente se hallan interesados los vassallos de Castilla, y tambien se conseguira el aliuio del pueblo.

Esto es lo que os propone el Rey N. Señor, y confia, q̄ con igual zelo, y acierto, trabajarèis, y discutièis en estos puntos, de que se darà por biē servido, prometiendo se, q̄ viendo los enemigos desta Corona reducidas las contribuciones a mejor orden, y q̄ su Magestad tiene vn medio fixo, de tal calidad, y sustancia, q̄ pueda disponer los Exercitos, y Armadas, para la ofensa, y la defensa, abrazaràn los medios de la paz; de que se ha de seguir la quietud, sosiego, y mayor aliuio destes Reynos.

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200008232

Ayuntamiento de Madrid